



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. PERTENENCIA
DEMANDANTE. CARLOS GUERRERO LÓPEZ
DEMANDADO. JOSÉ DEL CARMEN SIERRA CARRANZA
RADICADO. 154074089002-2021-00220-00

Al despacho el presente proceso, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicita la expedición de oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., entidad encargada de tomar la medida y anotación de la demanda, se ordena que por Secretaria se expida oficio dirigido a dicha entidad, para que inscriba la presente demanda en el certificado de tradición del vehículo objeto del proceso.

Y si bien el apoderado demandante allega fotos de la valla, sería del caso incluir el proceso en la lista nacional de emplazados, si no fuera porque aún no se acredita "el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien" aspecto contemplado en los numerales 6 y 7 del art 375 del C.G.P. que se le puso de presente en el auto admisorio de la demanda. Por lo anterior se requerirá a la parte actora para dar curso este trámite que permita continuar con el proceso.

Por lo indicado con anterioridad el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante, para que efectúe "el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien" aspecto contemplado en los numerales 6 y 7 del art 375 del C.G.P. que se le puso de presente en el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO.- EXPEDIR oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., a fin de dar cumplimiento a la inscripción de la demanda.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior, pase al despacho para proveer en la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **013**, de hoy **ocho (8) de abril de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucía Agudelo Parra
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef60589b7d2b3c7fa527f70d45fd607f1a9c38e8f500fee20d9f481dfc3274cf

Documento generado en 07/04/2022 03:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>